

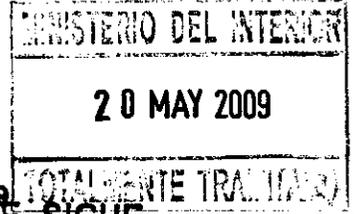
ORIGINAL



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
CONACE

Adjunta Modificación de Convenio

Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Ilustre Municipalidad de Estación Central.



DECRETO EXENTO N° 1046

SANTIAGO, 3 DE MARZO DE 2009.
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO

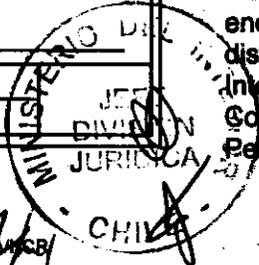
Que, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

Que la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en el inciso segundo del artículo 46, dispone que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un Fondo Especial del Ministerio del Interior, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción y que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

Que, mediante Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, de Interior, se aprobó el Reglamento sobre distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción.

Que, mediante Resolución Exenta N° 368, 7 de enero de 2008, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó la distribución regional del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, año 2008.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____



TJP/MTCHP/MSCH/JL/AN/CE/
DISTRIBUCION

1. División de Administración y Finanzas
2. CONACE
3. Municipalidad de Estación Central (Dirección: Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3.920, comuna de Estación Central)
4. Archivo
5. Partes

6671859

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.943, de 20 de marzo de 2008, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó la suscripción directa de convenios de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y las Municipalidades que en ella se indican, dentro de las que se encuentra la I. Municipalidad de Estación Central, para la implementación de proyectos de prevención del consumo de droga que se han financiado con recursos provenientes del Fondo Especial de la Ley 20.000.

Que, en mérito de la Resolución Exenta N° 1943, de 20 de marzo de 2008, de la Subsecretaría del Interior, ya individualizada, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, y la I. Municipalidad de Estación Central, suscribieron, con fecha 29 de abril de 2008, un Convenio de Colaboración Financiera, para la implementación del proyecto de prevención del consumo de drogas denominado "Campamentos preventivos en Villa Robert Kennedy de Estación Central: Intervención psicosocial para niños, adolescentes y jóvenes de Villa Robert Kennedy". Dicho Convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1.908, de 16 de mayo de 2008, del Ministerio del Interior.

Que las partes que concurrieron a la celebración del Convenio de Colaboración Financiera precedentemente individualizado han acordado modificarlo, en el sentido que el proyecto ya individualizado deberá ejecutarse en el plazo de 11 meses contados desde el día 2 de junio de 2008.

Que el perfeccionamiento de dicho acuerdo requiere la expedición del acto administrativo pertinente que lo sancione; y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley de Presupuestos para el sector público vigente; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupeficientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, de Interior, que aprobó el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Resolución Exenta N° 368, de 7 de enero de 2008, de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta N° 1.943, de 20 de marzo de 2008, de la Subsecretaría del Interior; en el Decreto Exento N° 1.908, de 16 de mayo de 2008, de Interior, que aprobó el Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la I. Municipalidad de Estación Central, para la implementación de un proyecto de prevención del consumo de drogas; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la Modificación de Convenio de Colaboración Financiera celebrada con fecha 2 de marzo de 2009, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Estación Central, por la cual se modifica la Cláusula Quinta, párrafo sexto, del Convenio suscrito entre las mismas partes con fecha 29 de abril de 2008, en el sentido que el proyecto denominado "Campamentos preventivos en Villa Robert Kennedy de Estación Central: Intervención psicosocial para niños, adolescentes y jóvenes de Villa Robert Kennedy" deberá ejecutarse en el plazo de 11 meses contados desde el día 2 de junio de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto Exento, son del tenor siguiente:

PRIMERO: Mediante Convenio de Colaboración Financiera celebrado el 29 de abril de 2008, aprobado mediante Decreto Exento N° 1.908, de 16 de mayo de 2008, del Ministerio del Interior, esta Secretaría de Estado entregó a la Municipalidad de Estación Central, la cantidad única y total del \$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos),

para la ejecución del proyecto denominado "Campamentos preventivos en Villa Robert Kennedy de Estación Central: Intervención psicosocial para niños, adolescentes y jóvenes de Villa Robert Kennedy".

En la Cláusula Quinta, párrafo sexto, del Convenio precedentemente individualizado se estableció que el referido proyecto se ejecutaría en el plazo de 10 meses, contados desde el día 2 de junio de 2008, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de dicho instrumento.

SEGUNDO: Que la ejecución del referido proyecto ha evidenciado la necesidad de extender su vigencia original, considerando el correcto y cabal cumplimiento de los objetivos formulados.

En razón de lo expuesto, y por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula quinta, párrafo sexto, del convenio ya individualizado, en el sentido que el proyecto denominado "Campamentos preventivos en Villa Robert Kennedy de Estación Central: Intervención psicosocial para niños, adolescentes y jóvenes de Villa Robert Kennedy" deberá ejecutarse en el plazo de 11 meses contados desde el día 2 de junio de 2008.

TERCERO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio a que se refiere la cláusula primera de este documento.

CUARTO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: La representación con que comparece don Rodrigo Delgado Mocarquer por la I. Municipalidad de Estación Central, emana del Decreto Sección Tercera N° 1183, de 9 de diciembre de 2008, en donde consta la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SEXTO: La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Rodrigo Delgado Mocarquer. Alcalde. I. Municipalidad de Estación Central.
Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase que copia del presente Decreto Exento, una vez totalmente tramitado, deberá incluirse en el Decreto Exento N° 1.908, de 16 de mayo de 2008, del Ministerio del Interior, que aprobó el Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Estación Central, para la implementación de un proyecto de prevención del consumo de drogas.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



EDMONDO PÉREZ YONIA, que transcribo a Ud. para su conocimiento
Ministro del Interior, que de atto. a Ud.

Patricio Rosende Lynch

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
CONACE

JAA/DMG

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL

En Santiago de Chile, a 2 de marzo de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la I. Municipalidad de **Estación Central**, RUT N° 69.254.300-9, representada por su Alcalde, don **Rodrigo Delgado Mocarquer**, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3.920, comuna de **Estación Central**, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Convenio de Colaboración Financiera celebrado el 29 de abril de 2008, aprobado mediante Decreto Exento N° 1.908, de 16 de mayo de 2008, del Ministerio del Interior, esta Secretaría de Estado entregó a la Municipalidad de Estación Central, la cantidad única y total del \$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos), para la ejecución del proyecto denominado "Campamentos preventivos en Villa Robert Kennedy de Estación Central: Intervención psicosocial para niños, adolescentes y jóvenes de Villa Robert Kennedy".

En la Cláusula Quinta, párrafo sexto, del Convenio precedentemente individualizado se estableció que el referido proyecto se ejecutaría en el plazo de 10 meses, contados desde el día 2 de junio de 2008, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de dicho instrumento.

SEGUNDO: Que la ejecución del referido proyecto ha evidenciado la necesidad de extender su vigencia original, considerando el correcto y cabal cumplimiento de los objetivos formulados.

En razón de lo expuesto, y por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula quinta, párrafo sexto, del convenio ya individualizado, en el sentido que el proyecto denominado "Campamentos preventivos en Villa Robert Kennedy de Estación Central: Intervención psicosocial para niños, adolescentes y jóvenes de Villa Robert Kennedy" deberá ejecutarse en el plazo de 11 meses contados desde el día 2 de junio de 2008.

TERCERO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio a que se refiere la cláusula primera de este documento.

CUARTO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

6671906



QUINTO: La representación con que comparece don **Rodrigo Delgado Mocarquer** por la I. Municipalidad de **Estación Central**, emana del Decreto Sección Tercera N° 1183, de 9 de diciembre de 2008, en dónde consta la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SEXTO: La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



RODRIGO DELGADO MOCARQUER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

